Expediente:
Sumilla : SOLICITA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS INTERESES LEGALES POR CONCEPTO PREPARACIÓN DE CLASES
Referencia: R.D. N° 000250-DUGELEC

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO
(Oficina de Remuneraciones y Pensiones)

GREGORIO MALLEA JULI, identificado (a) con D.N.I. N° 01797929, con domicilio real en el Centro Poblado de Maquercota - Pilcuyo, a Ud. con el debido respeto me presento y digo:

Que, al amparo de lo previsto en el inciso 20) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, solicito:

I.-PETITORIO:

EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS INTERESES LEGALES POR EL NO PAGO OPORTUNO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACIÓN; *desde el mes que se generó la obligación del pago hasta que se haga efectivo su pago, esto es desde el mes de mayo de 1990, el mismo que es al amparo del artículo 1254° del Código Civil y la Ley N° 29520.*

II.-FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

PRIMERO.- Que, el recurrente es actual docente cesante de la jurisdicción de la UGEL EL COLLAO, y por haber laborado durante la vigencia de la Ley del Profesorado y habiendo demostrado el derecho a percibir la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación sobre la base del 30 % de la **remuneración total**, es que UGEL EL COLLAO ha emitido la Resolución Directoral N° 000250-2012-DUGELEC de fecha 09 de marzo del 2012,

reconociéndome vía crédito devengado la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 68/100 SOLES (S/57 811.68), equivalente al 30 % de la remuneración total.

SEGUNDO.- Que, el acto resolutivo citado precedentemente, en su artículo primero resuelve textualmente: ***"OTORGAR el beneficio de la BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN hasta el 30 % de la remuneración total integra, vía ejecución de sentencia... a favor del PERSONAL ACTIVO que se indica de acuerdo al siguiente detalle: .... 37) MALLEA JULI GREGORIO ... CÁLCULO DEVENGADO S/. 57 811.68";*** el monto reconocido solo representa la deuda de la bonificación reclamada, más no incluye los intereses legales generados por el no pago oportuno de la bonificación, debiendo precisar que falta reconocer el monto de los intereses legales generados por el no pago oportuno de la deuda reconocida

TERCERO.- Que, al respecto el Tribunal Constitucional en el **Exp. N° 665-2007-AA/TC**, establece el derecho de los trabajadores al pago de los intereses laborales sobre los montos adeudados por el empleador que se devengan a partir desde que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo, ello en aplicación del Art. 3° de la Ley N° 29520 y en caso de mora, tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origine el cese en el trabajo, siendo intangible e inembargable, por lo que corresponde que la demandada me pague los intereses legales desde el mes de **mayo de 1990**, por ser la fecha de inicio del adeudo dela bonificación.

CUARTO.- Que, respecto al pago de los intereses legales por adeudos, el Tribunal del Servicio Civil a través del Informe Legal N° 339-2010-SERVIR/GG-OAJ, expresó lo siguiente:

a) Las Entidades del Sector Público, como cualquier empleador, tienen la obligación de pagar a sus trabajadores las remuneraciones, bonificaciones, gratificaciones o aguinaldos y demás beneficios que les correspondan, **en la oportunidad fijada por ley, contrato o convenio colectivo.**

b) En ese sentido, el incumplimiento de dicha obligación da lugar al pago del interés legal laboral, el que **se devenga a partir del día siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, según lo establece el Decreto Ley N° 25920**.

Para el devengo del interés legal laboral, **no es necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente**, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño. Es decir, basta que el empleador no pague el adeudo laboral en la oportunidad debida, para que, de manera automática y a partir del día siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento, se devenguen intereses a favor del trabajador, y consiguientemente **se encuentre en la obligación de pagarlos, sin que el trabajador deba reclamarlos o demuestre haber sufrido algún daño o perjuicio a consecuencia del incumplimiento.**

ANEXOS

1.- Copia de mi DNI.

2.- Copia simple de la Resolución Directoral N° 000250-2012-DUGELEC de fecha 09 de marzo de 2012, con el que acredito el reconocimiento de la deuda.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a Ud. Señor Director admitir a trámite la presente y merituar en su oportunidad y cumpla con dar respuesta a mi petición de acuerdo al plazo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para efectos de continuar con las acciones legales pertinentes en el marco del TUO de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo.

Ilave, 10 de febrero del 2024.